FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-2472-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur con sede en la ciudad de Bluefields de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-06-200-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Aisilda Taylor Francis,** alcaldesa; **Lindolfo Manuel Gordon Williams,** vicealcalde; **Charles James Piner,** secretario del Concejo Municipal; **Pedro Alexander Henríquez Marín**, asesor legal; **Adoncio López Huete**, responsable de planificación institucional; **Uriel Jappinton Paulisto Martínez,** director de planificación municipal e inversión pública**; Delroy Bairon Williams Chow,** responsable de formulación y supervisión de proyecto; **Porfirio Castillo Palmeston**, responsable de adquisiciones; **Carlos Manuel Días Gómez**, administrador financiero; **Carlyn Jeril Simon Watson;** responsable de gestión de talento humano; **Iria Kelcha Salazar Simon**, responsable de presupuesto; y **José Miller Lauriano Young**, contador general, todos de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la alcaldía municipal auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, no desarrolló requerimientos para definir el poder del compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, y poder asumir la responsabilidad municipal sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al no elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización para la Implementación y evaluación del Sistema de Control Interno. Adicionalmente, las máximas autoridades del municipio, no conformaron el Comité de Control Interno (Auditoría y Finanzas), lo que revela incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Municipios de Nicaragua. **2.** La Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, no realizó la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad-municipio y nivel de Sistema de Administración, lo que no permitió identificar si, tienen diseñados e implementados los controles necesarios para salvaguardar los objetivos institucionales, así como la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. Por tanto, no se identificaron deficiencias de control interno que permitan planificar las mejoras en el plan de acción que debe aprobar la máxima autoridad, lo que garantizará el cumplimiento de los objetivos institucionales. **3)** El informe en Auto examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: ***a)*** La Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, no ejecutó las etapas, acciones y funciones previas para La implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno; y ***b)*** La alcaldía municipal auditada no realizó la autoevaluación del control interno institucional y de sus Sistemas de Administración; y **4)** No sé determinaron hechos que generen responsabilidades a los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-06-200-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Aisilda Taylor Francis,** alcaldesa; **Lindolfo Manuel Gordon Williams,** vicealcalde; **Charles James Piner,** secretario del Concejo Municipal; **Pedro Alexander Henríquez Marín**, asesor legal; **Adoncio López Huete**, responsable de planificación institucional; **Uriel Jappinton Paulisto Martínez,** director de planificación municipal e inversión pública**; Delroy Bairon Williams Chow,** responsable de formulación y supervisión de proyecto; **Porfirio Castillo Palmeston**, responsable de adquisiciones; **Carlos Manuel Días Gómez**, administrador financiero; **Carlyn Jeril Simon Watson;** responsable de gestión de talento humano; **Iria Kelcha Salazar Simon**, responsable de presupuesto; **José Miller Lauriano Young**, contador general, todos de la Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de La Alcaldía Municipal de La Desembocadura de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y siete (1357) de las diez de la mañana del

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni